



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 04 NOV. 2020

VISTO: el EX-2019-11597219-APN-DGD#MPYT, (Expediente YCRT N° 7459/2015), el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó un sumario administrativo, conforme las previsiones del Decreto N° 467/99, ordenado mediante la Resolución "R" I YCRT N° 27/2015 de fecha 15 de Septiembre de 2015.

Que el mismo tuvo por objeto investigar los elementos objetivos y subjetivos que posibiliten determinar la existencia de responsabilidad administrativo disciplinaria de los Agentes Facundo Tejada, Legajo Personal N° 23.791 y Marcos Borquez, Legajo Personal N° 25.576, en virtud de que se informara desde la Subgerencia de Obras y Mantenimiento, que los mismos el día 26 de agosto de 2015, marcaron su tarjeta reloj al ingresar al turno, a las 06:00 hs, pero no se habían presentado a prestar funciones al sector de trabajo, no contando con permiso alguno de salida, para trámites de índole particular, según informara el supervisor a cargo.

Que, la Instrucción ordenó diversas medidas probatorias tendientes a acreditar la veracidad del evento denunciado.

Que a la luz de las mismas, se elaboró el informe de Instrucción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Decreto N° 467/1999, donde manifiesta que durante la sustanciación de la misma fue posible determinar la existencia de elementos ciertos, precisos y concordantes, que indicarían la responsabilidad de los agentes Tejada, L.P. N° 23.791 y Borquez, L.P. N° 25.576, aconsejando la imposición de SIETE (7) días de suspensión.

Que, ha quedado suficientemente demostrado, que luego de marcar el ingreso al Sector de Trabajo –no dando aviso al Superior o a Jefe alguno del Sector y por consiguiente sin autorización para ello- los agentes se retiraron del predio de la

Uuh



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Empresa, zona individualizada como Talleres Centrales, perjudicando de este modo la asignación interna de tareas y la conformación de las cuadrillas de trabajo.

Que, por otro lado, mediante NO-2018-38701366-APN-DGCLM#MEN del 10 de agosto de 2018, se solicitó, entre otras cosas, la situación de revista de los citados agentes, la cual fue remitida por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos a través del Memo N° 23/18 del 27 de agosto de 2018.

Que de la documentación acompañada, suscripta por la Jefa del Sector Legajos del Organismo, surge que el agente Tejada fue despedido en fecha 29 de diciembre de 2016 y que el agente Borquez obtuvo el retiro voluntario el 2 de enero de 2018.

Que de ese modo, se aconsejó dar por finalizado el Trámite, atribuyendo responsabilidad administrativo disciplinaria y para el caso, dejar asentado en el legajo la sanción que hubiera correspondido a los agentes.

Que, mediante PV-2019-112075585-APN-DGD#MPYT, la Dirección de Sumarios del Ministerio de Desarrollo Productivo, solicitó la elaboración del acto conclusivo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT, tomaron la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto N° 467/99, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, y el Decreto N° 473/2020 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de Enero de 2020.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON
TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizada la Instrucción del presente Sumario Administrativo, atribuyéndosele responsabilidad administrativo disciplinaria a los Señores Facundo TEJADA Legajo Personal N° 23.791 y Marcos BORQUEZ Legajo Personal N° 25.576,

Unib



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

anotándose en el legajo personal de los mismos, ya que no pertenecen a la nómina activa de la Empresa, que les hubiera correspondido la sanción de Siete (7) días de suspensión en sus funciones, con base en los argumentos de hecho y derecho analizados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a los Señores Facundo TEJADA Legajo Personal Nº 23.791 y Marcos BORQUEZ Legajo Personal Nº 25.576, en el domicilio denunciado en la Empresa, con transcripción de lo normado por los artículos 124, 125 y 126 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto Nº 467/99.

ARTÍCULO 3º.- CÚMPLASE, notifíquese y remítase para conocimiento de lo aquí resuelto a la Coordinación General de YCRT, a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, al Departamento Sumarios, a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas y archívese.

RESOLUCIÓN Nº YCRT Nº 107/2020



DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO